



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MDM/C

Mala, 07 de abril del 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°281-2024-MDM/C, con fecha de recepción 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Entidad Municipal; el Expediente N°MDM0000073, con fecha de recepción 06 de enero del 2025, suscrito por la Sra. Eva Maria Torrin Perez; el Informe N°0020-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 06 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano; el Informe N°0015-2025-GDET-MDM, con fecha de recepción 07 de enero del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N°030-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 07 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorándum N°016-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 07 de enero del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°031-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 08 de enero del 2025; el Memorándum N°019-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 08 de enero del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe N°033-2025-OGACGD-MDM, con fecha de recepción 09 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N°022-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 13 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°008-2025-GDTIT-SGGRD/MDM, con fecha de recepción 21 de enero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Gestión de Desastres; el Informe N°085-2025-GDTIT-MDM, con fecha de recepción 23 de enero del 2025; suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial, Infraestructura y Transporte; el Provedo N°015-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 03 de enero del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°005-2025-AMAP-GDET-MDM, con fecha de recepción 03 de febrero del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N°095-2025-SGPEA-GDET-MDM, con fecha de recepción 10 de febrero del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones; el Informe N°0177-2025-AMAP-GDET-MDM, con fecha de recepción 12 de febrero del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N°091-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 21 de febrero del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°288-2025-GM-MDM, con fecha de recepción 12 de marzo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N°30305, expresa que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son funciones del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con la sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 214.1 del artículo 214° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumpla los requisitos previstos en dicha norma. 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°281-2024-MDMD/C, de fecha 10 de diciembre de 2024, se resolvió dar inicio al procedimiento de revocación contra la Resolución Subgerencial N°315-2024-SGPEA-MDM, de fecha 06 de septiembre de 2024, que autoriza la licencia de funcionamiento en favor de la Sra. Eva Maria Torrin Pérez, en merito a lo solicitado por las áreas técnicas intervinientes en el presente

procedimiento. Asimismo, se le otorgo el plazo de 5 días hábiles a la administrada, para la presentación de sus alegatos;

Que, mediante Expediente N°MDM0000073, con fecha de recepción 06 de enero de 2025, la Sra. Eva Maria Torrin Pérez, informa que, mediante Resolución Subgerencial N°567-2024-SGGRD-MDM, de fecha 13 de diciembre de 2024, se le otorgó el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE N°502-2024-ITSE-MDM, en merito al cumplimiento de los requisitos solicitados por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Informe N°022-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 13 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó, el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, a fin de determinar la autenticidad del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE N°205-2024-ITSE-MDM, presentado por la Sra. Eva Maria Torrin Pérez;

Que, mediante Informe N°008-2025-GDTIT-SGGRD/MDM, con fecha de recepción 21 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, informa que, mediante Expediente N°MDM0010277, la Sra. Eva Maria Torrin Pérez cumplió con levantar todas las observaciones encontradas, en razón de ello, se procedió a otorgar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE N°502-2024-ITSE-MDM;

Que, mediante Proveído N°015-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 03 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó que el área técnica, conforme a sus funciones emita su pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Memorándum N°005-2025-AMAP-GDET-MDM, con fecha de recepción 03 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, deriva todos los actuados para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N°095-2025-SGPEA-GDET-MDM, con fecha de recepción 10 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, opina que, se debe dar por concluido el inicio del procedimiento de revocación contra la Resolución Subgerencial N°315-2024-SGPEA-MDM, de fecha 06 de septiembre de 2024, que autoriza la licencia de funcionamiento en favor de la Sra. Eva Maria Torrin Pérez;

Que, mediante Informe N°0177-2025-AMAP-GDET-MDM, con fecha de recepción 12 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, solicita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N°091-2025-OGAJ/MDM, con fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sugiere que, se dé por concluido el inicio del procedimiento de revocación contra la Resolución Subgerencial N°315-2024-SGPEA-MDM, de fecha 06 de septiembre de 2024, que autoriza la licencia de funcionamiento en favor de la Sra. Maria Torrin Pérez, para desarrollar el giro o actividad de "Bar", conforme a los informes técnicos obrantes en el expediente;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, el inicio del procedimiento de REVOCACIÓN contra la Resolución Sub Gerencial N°315-2024-SGPEA-MDM, de fecha 06 de setiembre del 2024, que autoriza la Licencia de funcionamiento a favor de la Sra. Eva María Torrin Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, a fin de que se cumpla con la notificación a las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN cumpla con realizar la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital De Mala, (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Prof. Julio Marquichio Espinoza Ace
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA